

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 10 de mayo de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
SUB-CLASE:	INCIDENTE
INCIDENTADA:	EPS SURA
DEMANDANTE:	MARÍA CELENE OROZCO DE CARDONA
DEMANDADA:	GLORIA MERCEDES JIMÉNEZ JARAMILLO
RADICADO:	17 013 31 12 001 2023 00210 00

La secretaría de esta célula judicial informa que venció el término para que la **EPS SURA**, acatara el requerimiento aludido en el auto fechado el 23 de abril pasado, y no lo hizo.

Ante la repulsa en acatar la orden judicial por parte del gerente de la **EPS SURA**, no queda otra alternativa que dar curso a lo dispuesto en el segundo inciso del parágrafo único del artículo 44 de la Obra General del Proceso en armonía con lo reglado en los artículos 59 y 60 de la Ley 270 de 1996.

En el auto arriba mencionado, se le previno que en caso de no acatar con lo rogado, se haría merecedor a las sanciones regulatorias en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

El único parágrafo de dicha preceptiva, consagra el trámite que debe dar, previo a imponer las sanciones a que aluden los numerales 1 a 5 y nos remite a lo previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Las sanciones que haya lugar a imponer, recaerán en el Gerente General de la aludida institución en salud, que al consular el certificado de existencia y representación es el señor **PABLO FERNANDO OTERO RAMÓN**, y al tenor de lo reglado en los artículos 42-3 y 44-3 de la Codificación General del Proceso, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, se le otorga un plazo de tres (3) días, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, exponga las justificaciones que considere pertinentes y aporte o solicite pruebas; una vez vencido dicho término, se resolverá lo pertinente.

Se dispone notificar este proveído al correo electrónico respectivo al gerente general mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cde346663200bbd8feb99a15adaf30375aa994be04831e7e5160ee91eb83b0e**

Documento generado en 10/05/2024 04:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>